



Antes de licitar

Requisitos legales para licitar

Para contratar con la Universidad de Granada, debes cumplir con la normativa que rige a las entidades del sector público que tienen la consideración de Administraciones Públicas y poderes adjudicadores. Los requisitos legales y condiciones de aptitud se resumen en los siguientes puntos:

1. **Capacidad de obrar y habilitación.** Debes tener plena capacidad de obrar, ya seas persona física o jurídica, española o extranjera y debes contar con la habilitación empresarial o profesional cuando sea legalmente exigible para realizar la actividad que constituye el objeto del contrato.
2. **Prohibición de contratar.** No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.
3. **Acreditación de la solvencia.** Debes acreditar las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que la Universidad determine en los pliegos y el anuncio de licitación.
 - Cuando la ley lo exija, este requisito será sustituido por la correspondiente clasificación.
 - Para cumplir con esta solvencia, el empresario puede basarse en la solvencia y medios de otras entidades externas.
4. Empresas de fuera de la Unión Europea. Si eres una persona física o jurídica de un Estado no perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de lo anterior, deberás justificar la **reciprocidad**. Esto se hace mediante un informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que acredite que tu Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas de forma análoga. Este requisito no aplicará en contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) si el Estado de origen es firmante del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC.

Registro Oficial de Licitadores

1. **¿Qué es el Registro Oficial de Licitadores (ROLECE / ROLECAG)?** El Registro Oficial de Licitadores es un registro público de carácter administrativo que funciona como un DNI o pasaporte empresarial para contratar con la Administración. En este registro se inscriben y acreditan de forma telemática y permanente los datos jurídicos y la aptitud de la empresa:
 - Capacidad de obrar y representación: escrituras de constitución, estatutos y poderes del representante legal.
 - Solvencia económica y técnica: cuentas anuales, certificados de experiencia y clasificaciones empresariales.
 - Habilitaciones profesionales y prohibiciones para contratar.
2. **¿Es obligatorio registrarse?** La regla general es que la inscripción es voluntaria.
 - La excepción: la inscripción se vuelve obligatoria si el licitador desea participar en licitaciones tramitadas por el Procedimiento Abierto Simplificado. En estos casos, los licitadores deben estar inscritos en el ROLECE o, cuando proceda, en el registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma en la fecha final de presentación de ofertas.
3. **Ventajas** de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores:
 - Estar inscrito otorga enormes ventajas de simplificación administrativa a la hora de licitar, evitando tener que presentar la misma documentación acreditativa reiteradamente en cada licitación.
 - Garantía y prevalencia de poderes: el ROLECE está interconectado y es interoperable con el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado. En caso de discrepancia sobre los poderes o la representación legal de la empresa, prevalece siempre lo inscrito en el ROLECE frente a cualquier otro registro de apoderamientos.

Acceso a la web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Puedes acceder directamente al registro desde este enlace:

<https://registrodelicitadores.gob.es/rolece/public/inicio.action>

Obligaciones del licitador

El licitador encontrará en este archivo los datos de los organismos a los que puede acudir para acceder a información sobre el cumplimiento de normativas de carácter social, laboral, fiscal y medioambiental que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del

<http://gerencia.ugr.es/>

contrato público.

- [Documento informativo](#)

Plan de contratación 2026

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 28.4 que:

Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, se ha elaborado el Plan de contratación de la Universidad de Granada 2026. El plan se formula a partir de las propuestas que los distintos centros, servicios y unidades han realizado para la elaboración del presupuesto de 2026. Se han incorporado además las necesidades recurrentes que tienen carácter plurianual y cuyos contratos vencen en 2026 o en los primeros meses de 2027. Estos últimos serán objeto de tramitación anticipada en el último trimestre de 2026.

Puedes consultarlo aquí:

- [Plan de contratación 2026.](#)

Protección de datos

Consulta la información relativa a la política de protección de datos de la Universidad de Granada en el siguiente enlace:

[OFICINA DE PROTECCIÓN DE DATOS](#)

Consultas e incidencias

Si tienes dudas sobre cualquier aspecto relacionado con la licitación pública, puedes solicitar información al Servicio de Contratación haciendo uso del siguiente formulario:

[ACCESO AL FORMULARIO DE CONSULTAS E INCIDENCIAS](#)